



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUAI
REKUAI

G.A.L.D.O.P. N° 102/2025

Asunción 24 de junio de 2025

SEÑOR
ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON Y SIN PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS DE USOS ODONTOLÓGICOS PERTENECIENTES AL IPS”, manifestamos cuanto sigue:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Cláusula de Capacidad Técnica: en dicha cláusula se establecen los requisitos documentales y recordamos a la convocante que en dicha cláusula deben establecer los criterios a ser evaluados en cuanto a capacidad Técnica y en la cláusula de requisitos documentales los documentos con los cuales comprobar y evaluar dichos criterios. De momento en ambas cláusulas se establecen solo los requisitos documentales//

Respuesta: Se realiza modificación a lo observado.

Lo requerido en “Otros criterios que la convocante requiera” ya se encuentra preestablecido en otro punto/apartado del PBC se sugiere suprimir dicho requisito de manera a que no duplicar y establecer criterios que no corresponde a la cláusula de referencia.

Respuesta: Se aclara que si bien se solicita como requisito documental, se indica en otros criterios de manera a dar mayor explicación a los oferentes, y dando cumplimiento a lo exigido por la Máxima Autoridad de establecer en otro apartado, por lo que es criterio de esta convocante indicar de igual manera en dicho apartado de la siguiente manera:

*Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar, (**) en el pliego estándar actual no se menciona conforme al Art 4° de la Ley 4558/11.*

Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido en el Artículo 2° y su modificación Ley 6575/20. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero

Documentos del SICP

Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI

Solicitamos a la convocante remitir la planilla de precios (donde se visualice la combinación de 2 fuentes de los 3 precios) como lo establece la Res 454/24//Solicitamos remitir: Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación;

Respuesta: se trae a colación la fundamentación plasmada en el Dictamen UOC N° 15/25, en el cual se indica cuanto sigue: "...Se informa que para el análisis de los precios referenciales en un trabajo acorde a lo sugerido por la Unidad Solicitante; se verifica que se ha utilizado el presupuesto remitido por el potencial oferente **.FIX CELL DIVISIÓN BIOMÉDICA**, quien fue el único quien contestó a las solicitudes de presupuesto; se adjunta solicitudes y respuesta de presupuesto. Por el motivo ya citado precedentemente, se consultó a la Unidad vía correo electrónico de fecha 20 de enero de 2025 *"...favor aclarar si se tuvieron en cuenta adjudicaciones similares del Portal de la DNCP, y si no, fundamentar el motivo; a fin de evitar reparos posteriores..."*. Cuya respuesta de la misma fue *"...se aclara que en el momento de elaboración de la planilla de precios referenciales, esta dependencia procedió a la verificación en el PORTAL DE LA DNCP de adjudicaciones anteriores y al no encontrar adjudicaciones similares, se procedió a la utilización del único presupuesto recepcionado..."*. Para éstos casos, aplicamos la excepcionalidad contemplada en la Resolución DNCP N° 454/2024, citando que: *"Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, no resulte posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el dictamen firmado por el encargado de la UOC"*.

Esta unidad con el propósito de cumplir a cabalidad con los parámetros establecidos por la DNCP, para la obtención de precios referenciales y como verificadora de precios consulto a la unidad solicitante si fue utilizada la combinación de mínimo 3 fuentes para la obtención de los precios referenciales y conforme lo indicado por la misma unidad **no resulto posible alcanzar la cantidad mínima de 3 (tres) fuentes requeridas**, informando que se solicitó presupuesto a numerosos potenciales oferentes vía correo electrónico y sólo respondió un posible oferente.

Atentamente.



Lic. Alicia Rocholl
Directora

Dirección Operativa de Contrataciones

